

Ajuntament de l'Alcora

Expediente: 4513/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA L'ALCORA DE INVESTIGACIÓN MUSICAL Y CALIDAD DE VIDA DE LA UNIVERSITAT JAUME I.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad y Sanidad
Órgano instructor	Agente de Igualdad

REUNIDOS

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

De otra parte, la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, con SIF Q-6250003-H, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana, Avda. Sos Baynat s/n, 12071 Castelló y en su nombre y representación, la rectora, Eva Alcón Soler, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consejo, y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 9128/15.7.2021)

Actúa como fedataria, D. Alejandra Montroy Ibañez, secretaria general del Ayuntamiento de l'Alcora,, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y la Universitat Jaume I, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos cultural y social.
2. Que la Universitat Jaume I de Castelló es un centro de enseñanza superior y de investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

orientación hacia su entorno, consciente que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las entidades que participan en el desarrollo social y económico de nuestro entorno.

3. Que el Ayuntamiento de l'Alcora está interesado en colaborar en la promoción de la formación, la investigación, desarrollo e innovación, y la divulgación en el ámbito de la Calidad de Vida, la Música, la Cultura y la Educación.

L'Alcora, por su modelo de gestión social, implicación en la calidad de vida y las buenas prácticas, supone el entorno idóneo para establecerse como centro de investigación socioeducativo y de bienestar social, que puede generar nuevos modelos y líneas de investigación educativa, formativa y de generación de ocupación, que conecto además, con la educación y formación del estudiantado de la Universitat Jaume I, a la cual pertenece por proximidad y por líneas de responsabilidad en el marco de la acción social.

4. Que la UJI está interesada en promover cátedras y aulas universitarias en las principales localidades de su entorno de influencia con el fin de involucrar al tejido institucional y empresarial de las comarcas de Castelló en actividades formativas e investigadoras que favorezcan un mayor desarrollo socioeconómico de nuestro entorno.

5. Que las dos entidades han decidido formalizar este convenio de colaboración que tiene por objeto la creación de la CÁTEDRA L'ALCORA DE INVESTIGACIÓN MUSICAL Y CALIDAD DE VIDA de la Universitat Jaume I.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP n.º 86, 18/07/2020).

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la consecución de sus fines en el ejercicio 2021, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. Finalidad del acuerdo de colaboración

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP 86, 18/07/2020) (en adelante OGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Universidad Jaume I, para la creación de la CÁTEDRA L'Alcora De INVESTIGACIÓN MUSICAL Y CALIDAD DE VIDA de la Universitat Jaume I (en lo sucesivo "Cátedra").

La Cátedra tiene como objetivo general establecer la relación entre la Universitat Jaume I, y el Ayuntamiento de L'Alcora, con el fin de formar una alianza (ODS 17) que permita vertebrar los principales retos, necesidades y oportunidades de la sociedad actual, como son la calidad de vida, la educación, y la empleabilidad desde la formación docente y discente y la investigación.

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcòria

Se establece que esta Cátedra esté adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Comunicación.

La Cátedra tendrá una presencia virtual en el portal web de la Universitat Jaume I.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la solicitud presentada por la Universidad Jaume I por los siguientes conceptos:

Concepto	Import
Dirección de la cátedra: persona que dirige y coordina todas las acciones. Con dedicación parcial destacada.	1.200,00€
Apoyo externo de una persona que ayudará en las tareas de administración, difusión y gestión de la cátedra con conocimientos relacionados con la temática.	1.500,00€
Material fungible (investigación, cuestionarios y formularios) Se utilizará el material más innovador que actualmente está al alcance de las investigaciones en calidad de vida, de referencia mundial.	900,00€
Participación en Congresos y Reuniones internacionales (gastos de investigación). Relacionado con los centros de investigación de relevancia de cariz internacional (transporte, dietas, hoteles.)	800,00€
Organización de Congresos, Jornadas y Seminarios de investigación científica, con ponentes e investigadores internacionales destacados en el perfil de la Cátedra (ponentes, comunicaciones, panelistas, y talleristas, dietas)	800,00€
CTSD (estimulación eléctrica). Aparatos especiales para desarrollar la investigación. Estimulación neuronal complementaria a las actividades y prácticas musicales experimentales.	500,00€
Apoyo externo de neuropsicólogo/a, relacionado con la temática y con experiencia en este tipo de acciones.	1.500,00€
Material fungible (fotocopias y otros materiales para las tareas teórico prácticas de los y las participantes)	1.100,00€
Gastos Universitat Jaume I	900,00€
TOTAL	9.000,00€

El periodo en el que se desarrollan las actividades objeto del presente convenio se desarrollan desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

El importe de la subvención será de 9.000 euros y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 100% de los gastos que se consideran subvencionables.

SEGUNDA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento

Ajuntament de l'Alcòria

Ajuntament de l'Alcora

de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2021.4630.48058 por importe de 9.000 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.
- Se dispensa del depósito de garantía dado el carácter de la entidad en el municipio.

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

En virtud del artículo 14 y 16 de la OGS, la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo del presente convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en el presente convenio.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el 15 de octubre de 2021.

SEXTA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcora, como entidad local concedente y la Universidad Jaume I, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2021.4630.48058 y asciende a la cantidad de 9.000 euros.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 26 de la OGS, los gastos subvencionables son aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado **con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

5. No se consideran gastos subvencionables:

Los gastos de inversión, a estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes de financiación distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Universidad Jaume deberá justificar, conforme al artículo 30 de la LGS, al artículo 73 del RGLS y al artículo 28 de la OGS, por medio de la cuenta justificativa

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

con aportación de justificante de gasto (que figura como Anexo II), la realización de la actividad subvencionada antes del día **29 de octubre de 2021**.

En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de un mes y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2021. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificante tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención concedida. La rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio de entidad beneficiaria, contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio. Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe resultante indicará el porcentaje desviado.

2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Facturas originales por el importe total de la subvención concedida. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, por importe total de la subvención concedida.

d) Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se haya concedido

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

la subvención.

4. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a) Preferentemente mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. También deberá indicar el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa.

5. Los documentos acreditativos del pago, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

6. Los gastos de personal deben justificarse:

- a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.
- b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social de la entidad beneficiaria derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

7. La documentación justificativa indicada anteriormente, deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcara.sedelectronica.es>).

En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

8. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

9. De producirse en la justificación una desviación respecto del

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

presupuesto detallado en la cláusula primera, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, **dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe de la subvención.**

DECIMOPRIMERA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y perdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
 - Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Cuando en la documentación justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

- d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l' Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la minoración prevista en la cláusula décima.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por:

- El presente Convenio,
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre),
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP nº 86, 18/07/2020), y
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora.

DECIMOTERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituye la Comisión Mixta de Seguimiento, que es el órgano para la administración de la Cátedra, que estará integrada por:

- Dos representantes de la UJI:
 - Vicerrectorado responsable de las Cátedras, Aulas y Aulas Universitarias o persona en quien delego
 - El profesorado responsable de la dirección de la Cátedra: Ana Mercedes Vernia Carrasco
- Dos representantes del Ayuntamiento de l'Alcora:

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

- El Alcalde, Samuel Falomir Sancho, o persona en quien delego
- La Regidora de Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad y Sanidad, Vicenta Pons Sanz, o persona en quien delego

Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.

Las funciones que corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento son:

- a) La aprobación anual del Plan de actividades.
- b) La aprobación de las cuantías del presupuesto asignadas a cada una de las actividades.
- c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de actividades y del presupuesto.
- d) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) La promoción de la colaboración en temas de interés común.
- f) La aprobación de la memoria anual de actividades que presentará la Cátedra.

Y cualesquiera otros conducentes al éxito de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez en el año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección de la Cátedra o el Ayuntamiento de l'Alcora.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a través de la Dirección de la Cátedra, remitirá al vicerrectorado responsable de las Cátedras, Aulas de Empresa y Aulas Universitarias, la memoria anual de actividades en el tiempo y forma que este indico.

DECIMOCUARTA. Dirección

La directora de la Cátedra será Ana Mercedes Vernia Carrasco, profesora del Departamento de Educación y Didácticas Específicas de la UJI.

Si se produce su cese mientras el convenio está vigente, las dos partes firmantes de este convenio acordarán un nuevo profesorado responsable, que en todo caso tendrá que prestar servicios a tiempo completo en la Universitat Jaume I.

DECIMOQUITA. Difusión

En cualquier difusión que se efectúe de las actividades de la Cátedra se tiene que hacer constar la denominación de esta.

La Universitat Jaume I hará constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Alcora en todas las acciones de comunicación de las actividades que se realizan de la Cátedra.

DECIMOSEXTA. Otras entidades colaboradoras

Podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si

Ajuntament de l'Alcora

Ajuntament de l'Alcora

así lo estiman oportuno las partes firmantes del convenio y en las condiciones financieras que acuerdan.

A los efectos del que dispone el artículo 19, apartado 2 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declara expresamente la compatibilidad de la UJI para la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar el objeto de este convenio y que, en ningún caso, el importe total de las mismas pueda superar el coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria general.

En l'Alcora, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente.

Representación de la Universitat Jaume I, la Rectora, D^a Eva Alcón Soler.

Representación del Ayuntamiento de l'Alcora, el Alcalde, D. Samuel Falomir Sancho.

La secretaria general, D. Alejandra Montroy Ibañez.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455

Anexo II



Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5 - 12110 L'Alcora
Tel. 964 360 002 - Fax 964 386 455
P1200500E - registro@alcora.org
www.lalcora.es

Annex II: Compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses

Anexo II: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

Ref.: 259.13

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)

Persona beneficiària / Persona beneficiaria

Nom de l'entitat / Nombre de la entidad

NIF/CIF

Persona representant / Persona representante (2)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF/CIF

B MEMÒRIA DE L'ACTIVITAT REALITZADA / MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Nom de l'activitat realitzada / Nombre de la actividad realizada:

Dades d'execució / Fechas de ejecución

Descripció de les activitats realitzades / Descripción de las actividades realizadas

Resultats obtinguts / Resultados obtenidos

Grau d'acompliment / Grado de cumplimiento

C

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DEL COST DE LES ACTIVITATS REALITZADES /
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

C1

INGRESSOS O SUBVENCIONS QUE HAGEN FINANÇAT L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA /
INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CONCEPTE / CONCEPTO				IMPORT / IMPORTE	
Subvenció concedida per l'Ajuntament / Subvención concedida por el Ayuntamiento					
Inscripcions / Inscripciones					
Ajudes de patrocinadors / Ayudas de patrocinadores					
Quotes de socis / Cuotas de socios					
Loteries, rifes... / Loterías, rifas...					
Venda d'entrades / Venta de entradas					
Propis de l'entitat / Propios de la entidad					
Inscripcions / Inscripciones					
Altres (especificar) / Otros (especificar)					
Altres subvencions sol·licitades o concedides / Otras subvenciones solicitadas o concedidas					
TOTAL					

Declare responsablement que les subvencions rebudes o pendants de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:

C2

ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES / OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data de sol·licitud / Fecha de solicitud	Import de sol·licitud / Importe de solicitud	Data de concessió / Fecha de concesión	Concedit / Concedido

☐

No ha obtingut cap ajuda / No ha obtenido ninguna ayuda

[illegible]

[illegible]

C5	RESULTAT / RESULTADO
Total despeses de l'activitat / <i>Total gastos de la actividad</i>	
Total Ingressos per a l'activitat / <i>Total ingresos para la actividad</i>	
Diferència (Total despeses – Total ingressos) / <i>Diferencia (Total gastos – Total ingresos)</i>	
D	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA
Declare, sota la meua responsabilitat, que s'ha utilitzat algun dels següents mitjans de difusió per a donar a conèixer que l'activitat ha sigut subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora. / <i>Declaro, bajo mi responsabilidad, que se ha utilizado alguno de los siguientes medios de difusión para dar a conocer que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora.</i> ☐ Via web / <i>Vía web</i> ☐ Periòdics / <i>Periódicos</i> ☐ Xarxes socials / <i>Redes sociales</i> ☐ Ràdio / <i>Radio</i> ☐ Carteleria / <i>Cartelería</i> ☐ Tríptics informatius / <i>Trípticos informativos</i> ☐ Premis o diplomes / <i>Premios o diplomas</i> ☐ Altres (especificar): / <i>Otros (especificar):</i>	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE, SI ÉS EL CAS / DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN SU CASO
Declare, sota la meua responsabilitat que: - La subvenció s'ha invertit en els fins específics per als quals es va concedir i que totes les factures i rebuts originals que es relacionen en l'apartat C3, queden a disposició de l'Ajuntament de l'Alcora si així fóra requerit, d'acord amb el que disposa l'article 75.3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. - L'activitat objecte de subvenció ha sigut realitzada complint amb les condicions de la seua concessió. ☐ Sí ☐ No s'han generat rendiments financers pels fons lliurats anticipadament. ☐ Sí ☐ No tinc treballadors assalariats al meu càrrec. - Les dades establertes en aquest document són verídiques. <i>Declaro bajo mi responsabilidad que:</i> <i>La subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió y que todas las facturas y recibos originales que se relacionan en el apartado C3 quedan a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora si así fuese requerido en base a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> <i>La actividad objeto de subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.</i> ☐ Sí ☐ No <i>se han generado rendimientos financieros por los fondos librados anticipadamente.</i> ☐ Sí ☐ No <i>tengo trabajadores asalariados a mi cargo.</i> <i>Los datos contenidos en el presente documento son verídicos.</i>	
☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
F	AUTORTIZACIÓ PER RECABAR DADES / AUTORIZACIÓN PARARECABAR DATOS
La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesoreria General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administración Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / <i>La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</i>	
☐ M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / <i>Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporte copias y me responsabilizo de su veracidad.</i>	
G	DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN
☐ Factures / <i>Facturas</i> ☐ Justificant de pagament (rebut de transferència bancària, rebut per als pagaments en metàl·lic o extracte bancari en cas de pagament amb taló) / <i>Justificante de pago (recibo de transferencia bancaria, recibo para los pagos en metálico o extracto bancario en caso de pago con talón)</i> ☐ Justificant dels mitjans de difusió utilitzats per a donar a conèixer que l'esdeveniment ha sigut subvencionat per l'Ajuntament de l'Alcora / <i>Justificante de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora</i>	

